



**UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
DELL'INSUBRIA**

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
“INTELLIGENCE IN THE COSMIC CONTEXT”
(INCOSMICON)**

Emitido con Decreto Rectoral del 26 de junio de 2020, n. 435

Entrado en vigor el 26 de junio de 2020



**REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN LLAMADO
“INTELLIGENCE IN THE COSMIC CONTEXT”
(INCOSMICON)**

ÍNDICE

Art. 1 - Institución y denominación del Centro de Investigación	3
Art. 2 - Sede del Centro de Investigación	3
Art. 3 - Finalidades del Centro de Investigación	3
Art. 4 - Actividades del Centro de Investigación	4
Art. 5 - Adherentes al Centro de Investigación	4
Art. 6 - Organos del Centro de Investigación	5
Art. 7 - Asamblea de los adherentes	5
Art. 8 - Consejo Científico	5
Art. 9 - Director Científico... ..	6
Art. 10 - Financiación	7
Art. 11 - Administración	7
Art. 12 - Modificaciones al reglamento	7
Art. 13 - Cese del Centro de Investigación	7
Art. 14 - Normas de aplazamiento	7

Art. 1 - Institución y denominación del Centro de Investigación

1. En la Universidad de los Estudios del Insubria, según el art. 62 del Estatuto de la Universidad, está instituido el Centro de Investigación “Inteligencia en el Contexto Cósmico”, del cual se referirá en su forma abreviada “INCOSMICON”.

Art. 2 - Sede del Centro de Investigación

1. INCOSMICON, adherido al Departamento de Ciencias Humanas y de la Innovación para el Territorio (DISUIT), está en este funcionalmente y logísticamente asignado y se beneficia de los ambientes, de los financiamientos, de las instalaciones técnico-científicos y del personal puesto a disposición por el Departamento, por la universidad o por otros entes públicos o privados.

Art. 3 - Finalidades del Centro de Investigación

1. INCOSMICON se propone los siguientes fines:
 - a. Promover la investigación de la inteligencia en todas sus formas y manifestaciones, con metodologías innovadoras con carácter preferentemente interdisciplinar según una perspectiva realista y no reductiva, sino considerándola abstractamente como un fenómeno aislado, pero situándola siempre en el contexto de la historia humana, de la evolución de la vida en la Tierra y, más en general, de la entera evolución cósmica. En particular, sin excluir que en el futuro puedan ser identificados también otras (cf. art. 8, párrafo 3c), serán privilegiadas las siguientes áreas temáticas:
 - la naturaleza de la inteligencia humana y su relación con la realidad en la totalidad de sus factores, del sentido común a las matemáticas, de las ciencias naturales, humanas y sociales a la filosofía, del arte a la literatura y la religión, siempre con respeto a los diferentes métodos, pero también de su unidad fundamental, a su vez reflejado en la unidad de la persona;
 - la relación mente-cerebro y mente-cuerpo, investigado sea desde el punto de vista filosófico que de las neurociencias y de la inteligencia artificial;
 - la comunicación intercultural entre las diversas civilizaciones, con particular mirada entre la civilización tecnológica occidental y los pueblos originarios de América Latina, especialmente con la experiencia muy positiva en la Universidad UCSS-Nopoki de Atalaya, en la Amazonía peruana;
 - el diálogo entre las religiones, con particular mirada en las tres grandes religiones abrahámicas, especialmente en la cuenca Mediterráneo;
 - la relación entre la historia de la humanidad y aquella del planeta Tierra, con particular mirada en la perspectiva de la denominada Big History;
 - la investigación de la vida y de la inteligencia en el cosmos y sus implicaciones científicas y culturales, con particular mirada en las perspectivas abiertas por la Astrobiología y por el Programa SETI.
 - b. Contribuir a la formación de investigadores y docentes de las disciplinas incluidas en sus propósitos.
 - c. Favorecer las iniciativas de incorporación y asociación de los estudiantes de la Insubria y también de otras universidades que manifiesten interés por las actividades de INCOSMICON.
 - d. Desarrollar relaciones con otras instituciones de investigación, también preparando proyectos a nivel local, nacional e internacional, sea en Italia o en el extranjero.
 - e. Promover la planificación de iniciativas de valorización del territorio y contribuir a su implementación, en colaboración con asociaciones, entidades públicas y privadas, con particular referencia en los operadores presentes en el territorio de la Insubria.

- f. Favorecer el debate, la difusión y la divulgación de los conocimientos adquiridos y de los resultados de las investigaciones mediante comunicaciones, convenios, cursos, iniciativas editoriales, periodísticos y expositivas, tanto como cada otro programa formativo e informativo útil a la búsqueda de sus fines, sea en Italia como en el extranjero.
- g. Proporcionar la adquisición y gestión de equipos, instrumentos y servicios técnico-administrativos necesarios para las actividades, así como encontrar ambientes idóneos, coherente con la estructura múltiple de la universidad.

Art. 4 - Actividad del Centro de Investigación

1. La principal actividad de INCOSMICON consistirá en la promoción de la investigación sobre temas señalados en el art. 3, en todos los niveles y desde cada punto de vista, según dos principales modalidades:
 - a. poniendo a disposición de los propios adherentes la estructura, los recursos y las relaciones para ayudarlos a llevar adelante sus investigaciones personales relacionadas con los temas antes mencionados;
 - b. promoviendo directamente proyectos de investigación específicos, definidos y aprobados por el Consejo Científico, cuyos responsables serán designados por el Director Científico tal como se indica en el art. 9, párrafo h.
2. INCOSMICON podrá además organizar seminarios, exposiciones, workshops y convenios de estudio nacionales e internacionales, sea en Italia o en el extranjero, relativos a los argumentos señalados en el art. 3 y en respeto de las disposiciones vigentes para la administración universitaria, así como dispensar cursos y laboratorios paralelos y suplementarios respecto de aquellos oficiales ofrecidos en la Universidad de la Insubria, tanto gratis como de pago. Tales actividades podrán ser desarrolladas también en colaboración con entidades públicas y privadas y asociaciones con intereses convergentes. Lo recaudado por las actividades pagadas deberán ser reinvertidas para sostener las otras actividades de INCOSMICON.
3. Para alcanzar sus propios fines, INCOSMICON podrá sostener sus actividades con los pagos hechos por los propios adherentes, por los colaboradores externos y por los participantes según sus propias iniciativas, según lo previsto por el Reglamento de la Universidad, por las normas vigentes y por el art. 12 del presente reglamento.
4. Teniendo en cuenta la normativa vigente y con financiación destinada a tal objetivo por los financistas, podrán ser instituidos premios de investigación y becas.
5. INCOSMICON podrá promover colecciones y revistas, impreso o en línea, y editar la publicación de artículos, monografías, catálogos, actas de de congresos, manuales y todo otro instrumento que sea considerado oportuno, sea a nivel científico que divulgativo, para informar sobre las propias actividades y difundir los resultados de la investigación de los argumentos señalados en el art. 3, sea en Italia como en el extranjero.

Cada año INCOSMICON deberá predisponer una lista de sus actividades desarrolladas. La actividad de INCOSMICON será verificada cada dos años por el Senado Académico, para la evaluación; INCOSMICON será automáticamente desactivado en caso de inactividad por dos años, comprobada la falta de información anual o por la falta de renovación de las oficinas institucionales.

Art. 5 - Adherentes al Centro de Investigación

1. Además de los profesores e investigadores solicitantes en su institución, identificados en el decreto rectoral que lo instituye, pueden adherirse a INCOSMICON:
 - a. profesores e investigadores de la Universidad de los Estudios de la Insubria, además de otros Ateneos italianos y extranjeros;

- b. estudiosos pertenecientes a centros de investigación, asociaciones y entes públicos y/o privados;
- c. estudiosos y expertos de las áreas temáticas de aquellas del art. 3.
2. La adhesión a INCOSMICON puede ser solicitada mediante solicitud acompañada del curriculum científico y/o profesional y de la descripción detallada de los temas de interés, que deben estar en consonancia con sus finalidades. Sobre la petición de adhesión se expresa de modo inexpugnable el Consejo Científico.
3. La expulsión de un adherente a INCOSMICON puede suceder tras la propuesta motivada del Director Científico votada por mayoría absoluta de los derechohabientes de la Asamblea de los adherentes.
4. Pueden desarrollar actividades en el ámbito de INCOSMICON, además de los adherentes, como resultado de deliberación favorable del Consejo Científico, graduados, residentes, doctorandos de investigación, becarios, posgraduados de investigación y además personal de entidades de investigación y/o instituciones públicas o privadas.
5. En cuanto al personal externo a las Universidades admitidas a frecuentar las instalaciones de INCOSMICON, sobre la base de específicos acuerdos, el Director Científico deberá determinar la viabilidad de adecuada cobertura de seguro, relativa a accidentes y responsabilidad civil.
6. INCOSMICON se sirve para su propio funcionamiento de personal puesto a disposición por Departamentos de la Universidad o de terceros mediante convenios con la Universidad. INCOSMICON puede utilizar, previa aprobación del Departamento que lo hospeda, los locales y el equipamiento de las estructuras a las cuales pertenecen sus adherentes.

Art. 6 - Organos del Centro de Investigación

1. Son organos de INCOSMICON:
 - a. el Consejo Científico;
 - b. el Director Científico.

Art. 7 - Asamblea de los adherentes

1. La Asamblea de los adherentes, presidida por el Director Científico de INCOSMICON o, en su ausencia, por el decano por función y, a igualdad de antigüedad en función, por el más anciano en edad, desempeña las funciones electivas contemplado en el art. 8 párrafo 1, así como las funciones mencionadas en el art. 14 párrafo 1 del presente Reglamento.
2. La Asamblea de los adherentes se reúne cada tres años para la designación del Consejo Científico y en caso de cese de los miembros ya designados, con vistas a su sustitución.
3. Ella, además, puede ser convocada por el Director Científico, o bajo la petición de la mitad de sus miembros con derecho a voto, para adoptar directrices o propuestas de deliberación, inherentes a los fines fundamentales de INCOSMICON, contemplados en el art. 3.
4. Salvo los casos contemplados en el art. 5 párrafo 3 y el art. 14 párrafo 1, la Asamblea de los adherentes es válidamente convocada si está presente un tercio de sus miembros y decidirá por mayoría absoluta de los presentes. La participación puede ser también vía videoconferencia.

Art. 8 - Consejo Científico

1. El Consejo Científico de INCOSMICON está compuesto por un número de miembros, comprendido entre cuatro y cinco, elegidos por Asamblea de los adherentes entre los propios miembros.

2. El Consejo Científico se nombra con decreto del Director del departamento a la que se adhiere y permanece en funciones tres años, con posibilidad de renovación del mandato. Como mínimo tres meses antes de la finalización del trienio, bajo convocatoria del Director científico, la asamblea de los adherentes garantizará la elección de los miembros del nuevo Consejo científico.
3. El Consejo Científico:
 - a. designa al Director Científico;
 - b. identifica y programa las líneas de las actividades científicas de INCOSMICON;
 - c. establece posibles nuevas áreas temáticas privilegiadas a parte de aquellas enumeradas en el art. 3 párrafo a;
 - d. aprueba el programa de las investigaciones y el plan de financiación anual propuesto por el Director Científico;
 - e. aprueba el balance final predispuesto por el Director Científico;
 - f. delibera sobre las cuestiones concernientes a la administración de los fondos de INCOSMICON;
 - g. delibera sobre las formas de colaboración y convenios con otros organismos públicos y privados;
 - h. delibera en relación a las solicitudes de nuevas adhesiones a INCOSMICON.
4. El Consejo Científico puede cooptar en su interior personalidades científicas y expertos, en función de sus específicas competencias y en número no superior a la mitad de los miembros electos. Los miembros cooptados participan en las reuniones del Consejo Científico, pero con voto meramente consultivo. Para efectos de las deliberaciones del Consejo, los miembros cooptados no contribuyen en la conformación del quórum.
5. El Director Científico convoca al Consejo Científico por lo menos dos veces al año o cuando por lo menos un tercio de los miembros lo hayan solicitado. La convocatoria es remitida, aunque sea sólo mediante correo electrónico, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para la reunión. Las reuniones del Consejo Científico son válidas si está presente un tercio de sus componentes. Las deliberaciones son válidas si se aprueban por más de la mitad de los presentes. En caso de paridad prevalece el voto del Director Científico. De cada reunión se redacta un acta, que es aprobado por el Consejo Científico.

Art. 9 - Director Científico

1. El Director Científico es elegido por el Consejo Científico de INCOSMICON entre los docentes e investigadores de la Universidad de la Insubria adheridos al Centro, externos al Consejo Científico mismo. Las funciones del Director deberán, por regla, ser atribuidas a un profesor o investigador a tiempo completo.
2. El Director es nombrado con decreto del Director del Departamento al que INCOSMICON pertenece, sigue en el cargo por tres años y puede ser reelegido. Al menos tres meses antes del fin del trienio el Consejo Científico procede a la elección del nuevo Director Científico. La duración del mandato del Director Científico coincide con la del Consejo Científico.
3. El Director:
 - a. representa a INCOSMICON, supervisa y coordina su actividad y mantiene relaciones con las autoridades académicas;
 - b. convoca y preside el Consejo Científico, coordina su actividad y procede a la ejecución de las deliberaciones aprobadas por ella;
 - c. presenta, al Consejo Científico al inicio de cada año de actividad, el programa de las investigaciones, junto con la estimación del uso de los fondos disponibles por año;



- d. prepara y presenta al Consejo Científico la relación de la actividad desarrollada durante el año, los fondos obtenidos y su utilización;
- e. designa, de entre los adherentes de INCOSMICON, un Vicedirector que lo ayuda en su actividad y lo sustituye en caso de impedimento o de ausencia;
- f. designa, de entre los adherentes de INCOSMICON, un Secretario que lo asiste en el desarrollo de sus deberes;
- g. designa, de entre los adherentes de INCOSMICON, los responsables de las diversas áreas temáticas establecidas en el artículo 3 coma 1a, y de otras establecidas por el Consejo Científico (un responsable puede gestionar muchas áreas temáticas y una misma temática puede ser gestionada por más de un coordinador), así como los responsables de cualquier tarea y actividad establecida por el Consejo Científico;
- h. designa, de entre los adherentes de INCOSMICON, los responsables de los proyectos de investigación aprobados por el Consejo Científico, así como a los representantes de INCOSMICON al interior de los proyectos de investigación, cuyo responsable pertenezca a otro sujeto con el que INCOSMICON colabora.

Art. 10 - Financiación

1. INCOSMICON trabaja con financiación proveniente de:
 - a. el Ministerio de Educación, de la Universidad y de las investigaciones y otros Ministerios interesados en las áreas de investigación del Centro;
 - b. Regiones, entes locales, públicos y privadas, o Fundaciones;
 - c. la Comunidad Europea u otros organismos internacionales;
 - d. eventuales contribuciones del Departamento al que pertenece o de otros Departamentos de la Universidad o de la Administración Central;
 - e. organizaciones, empresas e instituciones nacionales e internacionales;
 - f. donaciones y legados;
 - g. ingresos diversos.

Art. 11 - Administración

1. INCOSMICON está calificado como centro de costos del Departamento y por ello se le aplican las normas previstas por el Estatuto de la Universidad y del Reglamento para la administración, finanzas y contabilidad. La gestión administrativa y contable pertenece al Departamento de Ciencias Humanas y de las Innovaciones para el Territorio (DISUIT).

Art. 12 - Modificaciones al reglamento

1. Las modificaciones al presente Reglamento son propuestas por el Consejo Científico con la mayoría de los 2/3 de los que tienen derecho al voto y aprobada por los órganos académicos competentes.

Art. 13 - Cese del Centro de Investigación

1. INCOSMICON cesa por decisión de sus adherentes, con deliberación aprobada por mayoría de 2/3 de la Asamblea de los adherentes y comunicada a los organismos académicos competentes, así como por los casos establecidos en el artículo 62 del Estatuto de la Universidad.

Art. 14 - Normas de aplazamiento

1. Por lo que no se preveen en el presente reglamento, se aplican el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad y el Reglamento para la Administración, la Finanza y la Contabilidad de la Universidad de los Estudios de la Insubria.